



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2017-00263-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO
DEMANDADO: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUS SUR E.S.E.

**ACTA N° 281- 2019
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de agosto de 2019 siendo las 02:30 de la tarde, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc realizó audiencia pública dentro del proceso de la referencia en la sala de audiencias 35 de la Sede Judicial del CAN, con la asistencia de los siguientes,

INTERVINIENTES

La parte demandante: CESAR JULIAN VIATELA MARTINEZ

La parte demandada: HECTOR HERNAN ALARCON GARZON

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión sobre Excepciones Previas.
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

ETAPA I – SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Las partes de conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II - EXCEPCIONES PREVIAS.

Con la contestación de la demanda, la entidad propuso como exceptivas: i) prescripción de la acción laboral, ii) inexistencia de la aplicación de la primacía de la realidad, iii) inexistencia del derecho, iv) pago, v) ausencia del vínculo de carácter laboral, vi) cobro de lo no debido, vii) relación contractual con el actor no era de carácter laboral, viii) buena fe, y ix) presunción de legalidad de los actos admirativos y contratos celebrados entre las partes.

Las excepciones anteriormente señaladas se relacionan con el aspecto sustancial de lo debatido y por consiguiente se deben resolver en la sentencia

Decisión notificada en estrados.

ETAPA III - FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO, estuvo vinculada con el Hospital de Tunjuelito, hoy SUB RED DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, desde el 01 de enero de 2008 hasta el 11 de marzo de 2015, mediante contratación de prestación de servicios para desempeñar labores de auxiliar de enfermería.
2. A folio 13 obra certificación expedida por la SUB RED DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, en la que constan los contratos de prestación de servicios de la demandante con esa entidad, de la siguiente manera:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA			
No. 647 de 2008	1 de febrero de 2008	29 de febrero de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 750.000	TUNJUELITO
No. 1155 de 2008	3 de marzo de 2008	30 de marzo de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 799.992	TUNJUELITO
No. 1697 de 2008	1 de abril de 2008	30 de abril de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 924.980	TUNJUELITO
No. 2262 de 2008	2 de mayo de 2008	30 de mayo de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 879.992	TUNJUELITO
No. 2811 de 2008	3 de junio de 2008	30 de junio de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 800.000	TUNJUELITO
No. 3346 de 2008	1 de julio de 2008	30 de julio de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 853.328	TUNJUELITO
No. 3876 de 2008	1 de agosto de 2008	30 de agosto de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.066.640	TUNJUELITO
No. 4424 de 2008	1 de septiembre de 2008	30 de septiembre de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 826.664	TUNJUELITO
No. 4970 de 2008	1 de octubre de 2008	30 de octubre de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 853.328	TUNJUELITO
No. 5537 de 2008	4 de noviembre de 2008	30 de noviembre de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 826.664	TUNJUELITO
No. 6090 de 2008	1 de diciembre de 2008	30 de diciembre de 2008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 800.000	TUNJUELITO
No. 109 de 2009	2 de enero de 2009	30 de enero de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 853.328	TUNJUELITO
No. 626 de 2009	2 de febrero de 2009	28 de febrero de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 800.000	TUNJUELITO
No. 1165 de 2009	2 de marzo de 2009	30 de abril de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.004.444	TUNJUELITO
No. 1805 de 2009	4 de mayo de 2009	30 de mayo de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.021.344	TUNJUELITO
No. 2500 de 2009	8 de junio de 2009	30 de junio de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 2985 de 2009	1 de julio de 2009	30 de julio de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO

Bonificación por servicios prestados, **vii)** prima de navidad, **viii)** primas de vacaciones, **ix)** compensación en dinero de vacaciones desde el 10 de enero de 2009 hasta el 15 de abril de 2015. (fl 05)

5. La jefe de la Oficina Jurídica de la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DEL SUR E.S.E, con oficio OJU-E-577-2017 del 05 de abril de 2017, dio respuesta a la petición, manifestando que entre la señora ALVAREZ ROMERO y esa entidad no existió ninguna relación laboral. (f 09)
6. El 12 de mayo fue radicada solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría 131 Judicial II para Asuntos Administrativos de la Ciudad de Bogotá. (fl 15)
7. La audiencia de conciliación se realizó el 21 de junio de 2017 declarándose fallida por falta de ánimo conciliatorio de la entidad, y el acta se expidió el 06 de julio del mismo año.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Escuchadas las partes, el Despacho advierte que el litigio consiste en demostrar si existieron los elementos propios de una relación laboral.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA IV: CONCILIACION.

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

De acuerdo a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

La decisión queda notificada en estrados.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS.

Se incorporaran como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA.

El Despacho resolverá la solicitud de práctica de la siguiente manera:

- Se negara la solicitud de oficiar al Gerente de la SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, para que allegue al proceso informe al sobre si a la demandante le fueron reconocidas y pagadas prestaciones sociales durante su vinculación con el Hospital de Tunjuelito, esto por cuanto con el acto administrativo demandado, la entidad sienta su posición de negar el reconocimiento de un vínculo laboral con la demandante, situación que implícitamente conlleva a que no existió ningún pago por este concepto.

Así mismo, se negará requerir a la demandada para que aporte al proceso copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos con la demandante, puesto que ya está acreditada esta información con la certificación visible a folio 13, en la que se detalla claramente cada uno de los contratos con la fecha de inicio, terminación, perfil, valor, lugar o dependencia de trabajo, y las funciones que se desempeñó en cada uno de

estos. En su lugar se solicitará una muestra representativa, debiendo la entidad remitir copia de los contratos 1244 del 2011, 1593 del 2014 y 819 del 2015.

Se requiere a la entidad copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia nacional de Salud le concedió la habilitación al HOSPITAL TUJUELITO NIVEL III, en donde aparezca establecido la planta de personal con que debe contar en el cargo de auxiliar de enfermería. Esta prueba se ordenará.

Se concede el uso de la palabra al apoderado para que manifieste que pretende demostrar en el proceso con el listado de todos los auxiliares de enfermería y su tipo de vinculación en el Hospital de Tunjuelito desde el año 2008 al 11 de marzo de 2015.

Una vez escuchado el apoderado, el Despacho negará la práctica de esta prueba por innecesarias, en su lugar se pedirá certificación de cuántos auxiliares de enfermería laboraron durante los años 2008 al 2015 bajo la modalidad de prestación de servicios y cuántos en planta de personal.

El apoderado de la parte demandante deberá elaborar derecho de petición solicitando a la entidad allegar las pruebas decretadas en esta audiencia al proceso, anexando copia de la presente acta.

Se ordenará oficiar al Gerente del a SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, para allegue al proceso las siguientes certificaciones y/o informes:

- i) Si la señora LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO, podía ejercer sus funciones de manera libre, tomando las determinaciones según su criterio o si por el contrario debía ceñirse a las directrices impartidas por sus superiores.
- ii) Si la señora LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO llevaba consigo los elementos o equipos para desarrollar sus funciones, o si por el contrario el HOSPITAL TUNJUELITO NIVEL II E.S.E, ahora SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E,S,E., le suministró los implementos de trabajo.
- iii) Si la demandante podía delegar sus funciones o podía encomendarlas a un tercero.
- iv) Si el pago efectuado a la demandante por sus actividades era cancelado de manera mensual una vez cumplía sus labores, o era anticipado.
- v) Si la demandante debía cumplir un horario habitual para la prestación de sus servicios, y si podía de manera unilateral modificar dichos horarios o requería de alguna autorización.

El apoderado deberá retirar el oficio elaborado por Secretaría y tramitarlo ante la entidad.

En consecuencia, se requiere a la SUB RED DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, para que allegue los documentos solicitados, para lo cual se le concede un término de 20 días.

Testimoniales:

En cuanto a la solicitud de los testimonios de DAIMARENA MARTINEZ Y JEIMY IBAGUE AREVALO.

No. 3551 de 2009	3 de agosto de 2009	30 de agosto de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 4114 de 2009	1 de septiembre de 2009	30 de septiembre de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 4684 de 2009	1 de octubre de 2009	30 de octubre de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 5257 de 2009	3 de noviembre de 2009	30 de noviembre de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 5818 de 2009	1 de diciembre de 2009	30 de diciembre de 2009	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 117 de 2010	4 de enero de 2010	30 de enero de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 665 de 2010	1 de febrero de 2010	28 de febrero de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 1223 de 2010	1 de marzo de 2010	30 de marzo de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 1785 de 2010	5 de abril de 2010	30 de abril de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 2360 de 2010	3 de mayo de 2010	30 de mayo de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 2937 de 2010	1 de junio de 2010	30 de junio de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 3530 de 2010	1 de julio de 2010	30 de julio de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 4112 de 2010	2 de agosto de 2010	30 de agosto de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 4808 de 2010	2 de septiembre de 2010	30 de septiembre de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 5266 de 2010	1 de octubre de 2010	30 de octubre de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 5835 de 2010	2 de noviembre de 2010	30 de noviembre de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 6416 de 2010	10 de diciembre de 2010	30 de diciembre de 2010	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 113 de 2011	3 de enero de 2011	30 de enero de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 900.000	TUNJUELITO
No. 631 de 2011	1 de febrero de 2011	30 de abril de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.820.000	TUNJUELITO
"No. 1244 de 2011	2 de mayo de 2011	30 de junio de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.880.000	TUNJUELITO
No. 1859 de 2011	1 de julio de 2011	30 de agosto de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.880.000	TUNJUELITO
No. 2452 de 2011	1 de septiembre de 2011	30 de octubre de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.880.000	TUNJUELITO
No. 3039 de 2011	1 de Noviembre de 2011	30 de diciembre de 2011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.880.000	TUNJUELITO
No. 215 de 2012	2 de enero de 2012	30 de enero de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 766 de 2012	1 de febrero de 2012	30 de abril de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.820.000	TUNJUELITO
No. 1415 de 2012	2 de Mayo de 2012	30 de junio de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 1.880.000	TUNJUELITO
No. 2041 de 2012	3 de Julio de 2012	30 de julio de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 2590 de 2012	1 de Agosto de 2012	30 de Agosto de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 3100 de 2012	3 de Septiembre de 2012	30 de Septiembre 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 3637 de 2012	01 de Octubre 2012	30 de Octubre 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 4179 de 2012	1 de noviembre de 2012	30 de noviembre de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 4743 de 2012	3 de Diciembre de 2012	30 de diciembre de 2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 101 de 2013	2 de Enero de 2013	30 de enero de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 718 de 2013	1 de febrero de 2013	28 de febrero de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 940.000	TUNJUELITO
No. 1357 de 2013	1 de marzo de 2013	30 de mayo de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 2.904.600	TUNJUELITO

No. 2047 de 2013	4 de junio de 2013	30 de junio de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 2711 de 2013	2 de julio de 2013	31 de julio de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 3371 de 2013	1 de agosto de 2013	30 de agosto de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 4055 de 2013	2 de septiembre de 2013	30 de septiembre de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 4753 de 2013	1 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
Nº 5447 de 2013	1 de noviembre de 2013	30 de noviembre de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 6423 de 2013	2 de diciembre de 2013	31 de diciembre de 2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 120 de 2014	2 de enero de 2014	31 de enero de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 831 de 2014	3 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 966.200	TUNJUELITO
No. 1593 de 2014	3 de marzo de 2014	30 de junio de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 3.872.800	TUNJUELITO
No. 3434 de 2014	1 de julio de 2014	31 de Julio de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 4197 de 2014	1 de agosto de 2014	30 de agosto de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 4914 de 2014	1 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 5650 de 2014	1 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 6353 de 2014	4 de noviembre de 2014	30 de Noviembre de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$968.200	TUNJUELITO
No. 7083 de 2014	1 de diciembre de 2014	30 de Diciembre de 2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 100 de 2015	2 de enero de 2015	30 de enero de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 968.200	TUNJUELITO
No. 819 de 2015	2 de febrero de 2015	30 de marzo de 2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$1.936.400	TUNJUELITO

3. Como funciones realizadas por la demandante en cada uno de los contratos de prestación de servicios señalados, en la misma certificación la entidad señaló:

ACTIVIDADES AUXILIAR DE ENFERMERIA

1. Prestar servicios asistenciales como Auxiliar de Enfermería en los servicios ambulatorios, y/o de urgencias y hospitalización según la asignación que determine la Institución. 2. Prestar los servicios acordes con la programación de la Institución para la atención de los usuarios. 3. Cumplir la meta de producción acordada con el supervisor de contrato, para efectos de las actividades y/o productos contratados. 4. Diligenciar correcta y completamente los registros de las actividades prestadas a los usuarios, en la Historia Clínica en medio magnético y/o físico acorde con la Normatividad y los que requiera la Institución. 5. Cumplir con los Protocolos, Guías, Manuales de Procesos y Procedimientos, Manuales Institucionales y los de Normatividad vigente. 6. Presentar los documentos requeridos por la institución.

4. La señora LUZ MARINA ALVAREZ ROMERO, presentó derecho de petición ante la SUB RED DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, el día 09 de marzo de 2017 solicitado el reconocimiento y existencia del contrato de trabajo causado entre el 01 de enero de 2008 y el 11 de marzo de 2015, con el respectivo pago de i) el salario del último mes laborado en la entidad, suma que deberá ser ajustada según intereses de cesantías el inciso 4º del artículo 187 del C.P.A.C.A, ii) auxilio de cesantías, iii) intereses a cesantías, iv) primas legales de servicios de junio y diciembre, v)

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe que pretende demostrar con cada uno de testimonios solicitados, y cuál es la relación de cada uno de los testigos con el demandante o con la entidad, para decidir sobre la pertinencia, conducencia y necesidad de decretar la práctica de estas declaraciones.

Se concede la palabra al apoderado.

En consecuencia, se decreta la práctica de los testimonios solicitados por la parte actora, se recepcionaran en audiencia de pruebas del día viernes 20 de septiembre de 2019 a las 10.00 de la mañana.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la entidad demandada, fijando fecha para el día viernes 20 de septiembre de 2019 a las 10.00 de la mañana.

Documentales.

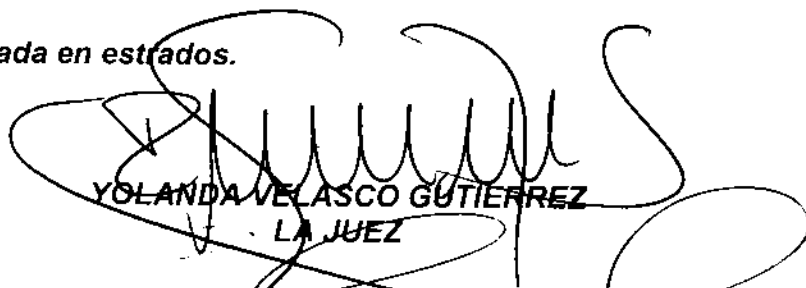
Se decreta la como prueba, requerir a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, para que certifique la afiliación efectuada por la demandante el 28 de agosto de 2012, como trabajador afiliado dependiente y se indique quien es su empleador.

El apoderado de la entidad accionada deberá elaborar derecho de petición solicitando ante COMPENSAR allegar la prueba decretada en esta audiencia al proceso, anexando copia de la presente acta.

LOS APODERADOS DEBERÁN FORMULAR LOS DERECHOS DE PETICIÓN DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A ESTA AUDIENCIA Y TRAMITARLOS, LAS ENTIDADES POR SU PARTE, CUENTAN CON EL TÉRMINO DE 20 DIAS PARA ALLEGAR AL PROCESO LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

No siendo otro el objeto de la presente providencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
LA JUEZ


CESAR JULIAN VIATELA MARTÍNEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


HECTOR HERNAN ALARCON GARZON
APODERADO PARTE DEMANDANDA



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
SECRETARIO AD HOC